

---

**ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ENVIÓ DE LAS TERNAS DE PROSPECTO A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 68 y SEXTO transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, suscriben el presente acuerdo basado en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el decreto publicado el pasado 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se creó a nivel constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para fiscalización y el control de recursos públicos.

2. El pasado 1 de septiembre de 2017 fue publicado el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, teniendo por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

3. El Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del andamiaje jurídico y al nuevo rediseño institucional

---

a fin de prevenir, combatir y sancionar los actos de corrupción en la administración pública, además de armonizar las disposiciones en la Ciudad de México propone una incorporación novedosa de los mecanismos de participación ciudadana a fin de fomentar un mayor control por parte de la sociedad con respecto al manejo y administración de los recursos públicos empleados por el gobierno y los funcionarios locales.

4. Que la Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo Décimo Tercero transitorio que:

*“De conformidad con lo que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá las leyes y llevará a cabo las adecuaciones normativas en materia de combate a la corrupción, particularmente con relación a los órganos de control interno, la Entidad de Fiscalización Superior, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y para la organización y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, **así como para realizar las designaciones o ratificaciones necesarias para implementar el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.** Las y los titulares de los organismos que integran el Sistema Anticorrupción, así como las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, nombrados o ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hasta antes del 17 de septiembre de 2018, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del periodo para el cual hayan sido designados”.*

5. Que el nombramiento de los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, ambos de la Ciudad de México, atiende al nuevo marco jurídico local, privilegiando los siguientes principios:

- La sujeción de la designación a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren;

- 
- La consagración de la carrera de transparencia, fiscalización, combate a la corrupción y rendición de cuentas mediante el establecimiento de condiciones para el ingreso, formación y permanencia;
  - La seguridad económica de los titulares, al disponer que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo;
  - La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo.

### CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 33, 68 y SEXTO transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establece la necesidad de que el Jefe de Gobierno envíe una terna a este Órgano Legislativo para iniciar el procedimiento de designación o en su caso ratificación de los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, ambos de la Ciudad de México.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, todo proceso de ratificación, designación y selección de las personas servidoras públicas que integran el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, deberá ser difundido (sic) en el Portal de Internet de la Asamblea Legislativa. De igual forma, se deberá publicar toda la información relacionada con el proceso, tales como dictámenes, calendario de reuniones con fecha, lugar y orden del día, versiones estenografías (sic) y/o videgrabaciones de las reuniones, documentos técnicos de apoyo, evaluación de los expedientes y méritos de las y los candidatos, así como una explicación sobre el desarrollo de cada una de las etapas. En todos los casos se salvaguardarán los datos personales de acuerdo con las leyes en la materia.

---


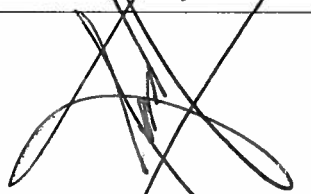
**3.-** Que afecto de continuar con el proceso de instalación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y en estricto apego a la normatividad vigente, solicitamos el envío de las ternas de prospectos a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, ambos de la Ciudad de México, toda vez que su participación es pilar fundamental para el arranque del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 10, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinan la emisión del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el envío de la de las ternas de prospectos a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, ambos de la Ciudad de México.

Firmando para constancia.

 <p><b>DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.</b> PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.</p>	 <p><b>DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS</b> PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
---	--